

LAS PARTES

En Santiago a 10 de julio de 2024, se ha celebrado entre las partes, individualizadas como ARRENDADOR y ARRENDATARIO, el siguiente Contrato de Arrendamiento.

El presente contrato tendrá una duración de 04 meses. El cobro de arriendo comienza una vez que se entrega(n) el(los) equipo(s) desde las instalaciones del ARRENDADOR

ARRENDADOR

Razón Social : DERCOMAQ SpA
RUT : 96.545.450-0
Dirección : Avenida Américo Vespucio 1838, Quilicura, Santiago
Representante Legal : JOSÉ PEDRO LAGOS CASTILLO
RUT : 18.393.323-K

ARRENDATARIO

Razón Social : GRUPO SAN ISIDRO S.A.
RUT : 76.561.933-5
Dirección : José Tomás de Urmeneta 683, Limache
Representante Legal : Cristián Guillermo Edgardo Garay Reyes
RUT : 15.376.365-8

DIRECCIONES DE TRABAJO CLIENTE

	Dirección	Comuna	Región
1	Mina El Soldado	Nogales	Valparaíso
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DIRECCION DE ENTREGA Y DEVOLUCION SUCURSAL DERCOMAQ

	Dirección	Comuna	Región
1	Av. Américo Vespuccio 1838	Quilicura	RM

EQUIPOS, IMPLEMENTOS Y ADITAMENTOS

Detalle de Producto

Ítem	Familia de Producto	Modelo	Marca	Cantidad
1	Cargador frontal	455ZX	JCB	1
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Detalle Implementos y Aditamentos

Ítem Ref.	Implemento y/o Aditamento	Cantidad
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

CONDICIONES COMERCIALES

Tarifa y Horas Mínimas

ÍTEM 1

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
180 HRS/MES				
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
1,29 UF/HR				UF

ÍTEM 2

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 3

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 4

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 5

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 6

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 7

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 8

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 9

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

ÍTEM 10

Hr. Min. Tramo 1	Hr. Min. Tramo 2	Hr. Min. Tramo 3	Hr. Min. Tramo 4	
Tarifa Tramo 1	Tarifa Tramo 2	Tarifa Tramo 3	Tarifa Tramo 4	Moneda
				UF/CLP/USD

PRIMERO

Dercomaq S.p.A. ("el Arrendador"), es una empresa que tiene dentro de su giro, el arriendo de maquinarias.

En consideración a lo anterior, en este acto, el Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta para sí los equipos, implementos y aditamentos declarados en las Condiciones Particulares. Los que no podrán ser utilizados para un objeto distinto para el cual fueron diseñados, obligándose desde ya el Arrendatario, a no exceder las capacidades de esta.

En el caso que el Arrendatario requiera un aumento en el parque arrendado, deberá enviar una solicitud por escrito, la cual, de ser aceptada por el Arrendador, dará paso a la confección de un anexoal contrato, donde se detallarán los nuevos equipos, implementos y/o aditamentos, junto a sus respectivas condiciones comerciales. Este anexo se subordinará al contrato de arriendo precedente.

Los anexos contendrán plazos y condiciones comerciales válidas para los nuevos equipos incorporados.

El Arrendatario reconoce que el dominio de la o las máquina(s) arrendada(s) corresponde al Arrendador por lo que se obliga a:

- A. Conservarla en buen estado de uso, funcionamiento y adecuado resguardo.
- B. Comunicar por escrito cualquier hecho o acción mediante el cual se impugne, desconociere o turbare dicho derecho, inmediatamente que tenga conocimiento de ello.
- C. Queda prohibido a Arrendatario:
 - i. Introducir modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier naturaleza en la estructura o funcionamiento de la máquina.
 - ii. Subarrendar, sin haber informado desde un inicio el arriendo con este fin. Todo subarriendo, obliga al Arrendatario a contratar un seguro por el valor total de los equipos, implementos y/o aditamentos arrendados (Valor Comercial de los equipos, implementos y/o aditamentos, de acuerdo con cotización entregada por el Arrendatario) o en su defecto se obliga al pago total de los bienes siniestrados. El seguro deberá ser tomado y endosado a favor del Arrendador.
 - iii. Dar en comodato y/o ceder en cualquier forma el uso o goce de la máquina.
 - iv. Constituir gravámenes o derechos a favor de terceros.
 - v. Sacar las maquinarias fuera del territorio nacional.
 - vi. Utilizarlas para fines distintos a los para que estén diseñadas, o para utilizarlas en actividades ilícitas o por personal que no se encuentre debidamente capacitado.

Cualquier costo derivado del incumplimiento de estas cláusulas será de cargo del Arrendatario.

El Arrendatario no podrá ceder, enajenar o transferir en ninguna forma a terceros, este contrato ni los derechos que del mismo emanan.

SEGUNDO

Será de cargo del Arrendatario el combustible que deba cargar a las máquinas, el que deberá estar en condiciones de óptima limpieza. Será de cargo del Arrendatario contratar a la o las personas que estime conveniente para operar las máquinas, quienes estarán bajo su subordinación y dependencia, los cuales deberán ser operadores competentes y capacitados y, con sus licencias de conducir respectivas al día.

Serán realizados por el Arrendador los trabajos de mantenimiento preventivo de la(s) máquina(s). Para que el Arrendador pueda efectuar dichos trabajos, el Arrendatario se obliga a poner la máquina a su disposición para este efecto cuando ésta cumpla con el número de horas de operación indicado en las Condiciones Particulares. El Arrendatario dará las facilidades y el apoyo necesario al Arrendador para realizar el mantenimiento preventivo de las máquinas en terreno dentro de horarios de trabajo hábiles. Si las mantenciones, por exigencia del cliente, no pueden ser realizadas en las dependencias de este, el costo de traslado de los equipos será asumido por el Arrendatario. Las mantenciones preventivas serán previamente coordinadas con el Arrendatario. Si el personal del Arrendador asistemás de una vez sin poder ingresar por falta de pases de ingreso a la faena, suministrados por el Arrendatario por motivos no imputables al Arrendador, o porqué el Arrendatario no facilitare la unidad, los gastos de traslado del personal del Arrendador serán de cargo del Arrendatario. Si el Arrendatario no permite el acceso o no pone a disposición las unidades, estará obligado a pagar al Arrendador el importe de las reparaciones que deban hacerse en estas, como consecuencia de su falta de mantenimiento preventivo.

Aquellas mantenciones y/o reparaciones no contempladas en los ciclos de mantenimiento preventivo, deberán ser informadas y solicitadas por el Arrendatario. En estos casos el Arrendador dispondrá de un plazo de nueve (9) horas hábiles, después de haber sido informado por el Arrendatario (vía correo y/o plataforma digital que esté operativa en ese momento) para realizar una visita técnica y las reparaciones correspondientes (sujeto a un radio de 200 km de una Sucursal de Dercomaq y a condiciones de accesibilidad vial, se excluyen zonas extremas). Ante el evento de una reparación mayor, que afectase el normal funcionamiento de la máquina arrendada, y que esta reparación se extendiera por un tiempo mayor de dos (2) días hábiles a contar desde el informe del incidente, el Arrendador reemplazará esta unidad por otra de similares características. El reemplazo sólo se efectuará en días y horarios hábiles.

Si al momento de ocurrir el desperfecto del equipo arrendado, el Arrendador no tuviese en stock equipos para reemplazar o el técnico no dejase operativo el equipo, se descontará de la facturación mínima mensual, todas las horas proporcionales por cada día de detención que excedan al plazo

inicial de reparación de dos (2) días establecido en esta cláusula. El Arrendador no cubrirá ningún costo o gasto que incurra el Arrendatario para suplir la falta del equipo detenido.

El inflado de neumáticos, revisión de fugas e inspección general de la máquina arrendada, será de cuenta y cargo del Arrendatario. En lo que respecta al desgaste en los neumáticos o tren de rodado, la renta se ha calculado considerando el desgaste normal de un 6% (JCB y Camiones) y 12% para otras marcas de la banda de rodado para los neumáticos y un 3% para el tren de rodado con respecto a las medidas originales por cada mes de operación. Los cortes y/o excesos de desgaste deberán ser pagados por el Arrendatario al Arrendador. Le estará prohibido al Arrendatario que personas no autorizadas por el Arrendador, realicen trabajos de reparación en la máquina y cualquier perjuicio que de ello se derive será responsabilidad del Arrendatario. El costo total de las reparaciones debidamente acreditado incluidos la mano de obra y el traslado de personal y de los repuestos por deficiencias mecánicas, daños o descomposturas, causados por una deficiente operación, descuido o negligencia, será de cargo del Arrendatario. El costo debidamente acreditado de las reparaciones deberá pagarlo el Arrendatario, si no fuere cubierto por el seguro. Los pinchazos, cortes laterales, impactos, cortes en banda por patinaje y similares daños en los neumáticos, como también extintores y los elementos dedesgaste, tales como dientes, adaptadores, cantoneras, cuchillas y similares, serán de responsabilidad y cargo del Arrendatario.

El correcto uso de las baterías está definido en los anexos operacionales, donde se detallan los procesos y cuidados necesarios de carga de cada tipo de batería, para su óptima durabilidad y desempeño. El daño y/o deterioro anticipado que sufran las baterías por el incorrecto uso, se considerará como un daño operacional y será motivo de cobro por el valor total de reposición de unanueva batería.

TERCERO

El Arrendador podrá enviar personal a hacer lectura y validación del horómetro del equipo para lo cual el Arrendatario otorgará las facilidades de acceso a la máquina. El Arrendatario se obliga a conservar el horómetro en perfecto estado de funcionamiento y a comunicarle al arrendador al menos todos los días quince (15) la lectura de este, así como su mal funcionamiento, en caso de corresponder.

El arriendo se pacta de acuerdo con algunos de los siguientes esquemas:

- A. Horas de operación de la máquina, aditamentos y/o accesorios (Tarifa de Horas), se tendrán por tales, las que resulten de la lectura del horómetro instalado en la máquina. El Arrendatario se obliga a comunicarle al Arrendador al menos mensualmente la lectura de este. Si el Arrendatario no hace la mencionada comunicación, para determinar el monto de

la suma que deba pagar por el uso excesivo de la máquina arrendada se considerará que estuvo operando durante 12 horas del día, desde la fecha de la última lectura del horómetro; pero si éste mostrare huellas de violación, de descompostura intencional o de actos de vandalismo, se considerará que estuvo operando durante las 24 horas del día.

En la sección de Condiciones Comerciales se establece el mínimo de horas mensuales, las que serán facturadas al final de cada mes, si el uso del equipo resultare menor o igual a este valor; o bien su proporción desde la fecha de entrega y/o recepción de la máquina al cierre de mes respectivo.

En aquellos equipos, cuya fuente de energía (parcial o total) sea una batería de cualquier tipo, se entiende que el equipo ha sido habilitado con el número necesario de baterías para cubrir los requerimientos operacionales del Arrendatario, contemplando la correcta ejecución de los ciclos de cargas contenidos en los anexos operacionales. En el caso que las horas de trabajo mensual de la máquina, superen el mínimo de horas mensuales pactadas se entenderá como una supra utilización de las baterías asignadas, por lo cual se procederá a un cobro adicional contemplando la incorporación de las baterías necesarias para dar soporte al nuevo requerimiento operacional del Arrendatario. La situación descrita obliga a ambas partes a realizar un nuevo levantamiento operacional para estimar la incorporación de baterías adicionales a la operación. En el caso de baterías de Litio, se deberá reevaluar las horas mínimas mensuales pactadas.

- B. Valor fijo mensual (Tarifa Fija), considerando para este cálculo un ciclo de facturación de 30 días. Este valor será facturado o bien su proporción desde la fecha de entrega y/o recepción de la máquina al cierre de mes respectivo. No obstante, el Arrendatario se obliga a comunicarle al Arrendador al menos mensualmente la lectura del horómetro de la unidad. En la sección de Condiciones Comerciales se establece el valor fijo mensual.
- C. Valor fijo (Tarifa Fija Spot). Este valor será facturado o bien su proporción en el caso de extenderse el arriendo (nunca será menor al valor fijo pactado), desde la fecha de despacho y/o recepción de la máquina al cierre de mes respectivo o a la devolución de la máquina. En la sección de Condiciones Comerciales se establece el valor fijo y su ciclo de facturación.

CUARTO

La renta y todos los desembolsos a que esté obligado el Arrendatario se pagarán en pesos chilenos dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura. El pago se hará en la cuenta que el Arrendador indique, debiendo remitirse el respectivo comprobante de pago. La mora o simple retardo devengará el interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de 90 días por un monto inferior o igual al equivalente de 5.000 UF y superiores al equivalente de 200 UF vigente al momento del pago efectivo, más una comisión fija por recuperación de pago equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado. El Arrendatario pagará la totalidad de las rentas de arrendamiento

convenidas, no obstante que, por cualquier motivo a excepción de que se trate de un caso fortuito o fuerzamayor, no use la máquina arrendada el tiempo al que conforme el contrato tiene derecho. Las condiciones de renta y otros pagos indicados en estas Condiciones Generales prevalecen por sobre las contenidas en cualquier otro documento relacionado con esta operación.

QUINTO

La máquina se entregará en el domicilio del Arrendador indicado en las Condiciones Particulares, mismo lugar donde deberá ser restituida. Los gastos del transporte de la máquina, tanto hasta el lugar en que será utilizada, como para su restitución al término del contrato, serán de cargo del Arrendatario. La entrega constará del documento “Acta de Entrega de la Máquina Arrendada” y/o “Guía de Traslado” que firmarán ambas partes. Por la sola firma de alguno de estos (Acta de Entrega o Guía de Traslado) y el despacho de la máquina, se entiende que el Arrendatario acepta las condiciones establecidas en las cotizaciones que han generado las presentes Condiciones Particulares y Generales, aún si no ha firmado el presente documento. La fecha de entrega indicada en el Acta de Entrega y/o Guía de Traslado iniciará los cobros de rentas de arrendamiento al Arrendatario o bien de no existir Acta de Entrega se considerará desde la firma del presente instrumento.

El Arrendatario usará la máquina arrendada únicamente en el o los lugares declarados en las Condiciones Particulares y sólo podrá destinarla a trabajos propios de su diseño.

El Arrendador no garantiza que el bien arrendado sea útil para los fines del Arrendatario, quien declara que conoce la máquina y sus especificaciones por lo que asume la completa y total responsabilidad respecto de la aptitud de esta para el fin que persigue. Sin embargo, el Arrendador sí garantiza que el bien arrendado cumple con las especificaciones técnicas informadas.

El Arrendatario tiene la obligación de informar y solicitar autorización a el Arrendador para realizar cualquier movimiento del equipo o maquinaria fuera de las instalaciones originalmente acordadas y estipuladas en este contrato.

SEXTO

El contrato estará vigente por el plazo previsto en las Condiciones Particulares. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, éstas convienen que para el caso de que el Arrendatario no hubiere restituido la máquina arrendada al término del plazo inicial del arriendo, el Contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos e iguales de una semana, hasta que se restituya la máquina en domicilio del Arrendador. En caso de existir prórrogas automáticas, se aplicará la tarifa de arriendo mensual si fuera aplicable o su tarifa proporcional.

El incumplimiento por el Arrendatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, y siempre que éste no haya remediado dicho incumplimiento en el plazo de 30 días desde notificado por el Arrendador, autoriza a éste último para ponerle término anticipado inmediato unilateralmente y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, y sin derecho a indemnización de ninguna especie para el Arrendatario, especialmente en los siguientes casos:

- A. Falta del pago oportuno de la renta de arrendamiento o de cualquiera otra cantidad que el Arrendatario deba pagar conforme a lo establecido en el contrato.
- B. Uso de la máquina arrendada en lugares distintos a los declarados en las Condiciones Particulares o en trabajos diferentes para los cuales los equipos fueron diseñados.
- C. Insolvencia, quiebra o reorganización del Arrendatario,, entendiéndose por tal: (i) Si cualquiera de sus acreedores solicita su liquidación forzosa; (ii) O formulan proposiciones de acuerdo de reorganización y en ambos casos haya sido declarado judicialmente y publicado en el Boletín Comercial; (iii) Si por vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en contra del Arrendatario secuestros, retenciones o prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de parte significativa de sus bienes; o (iv) nombramiento de veedores o liquidadores, todos ellos declarados judicialmente.

Todos los costos correspondientes a la devolución del equipo por término anticipado serán de cargo del Arrendatario.

Al término del contrato, por cualquier causa, el Arrendatario deberá entregar la máquina arrendada en el domicilio del Arrendador. Si la entrega se efectúa al día siguiente se cobrará el tiempo de atraso a contar de las 10:00 AM. La máquina deberá restituirse en el estado en que se hallaba al momento de su entrega, habida consideración del desgaste por su uso legítimo. La restitución constará del documento “Acta de Recepción de la Máquina Arrendada”.

El Acta de Recepción será suscrita por ambas partes. El Arrendatario pagará al Arrendador el importe de las partes, piezas y accesorios que falten o estén dañados, así como el costo de su instalación, costos que deberán estar debidamente acreditados. Para estos efectos deberá estarse a lo señalado en el documento denominado “Acta de Entrega de la Máquina Arrendada”, único respaldo válido para que al Arrendador pueda emitir reclamaciones referidas a mermas por mal uso por parte del Arrendatario. Si por cualquier causa, salvo que se trate de caso fortuito o de fuerza mayor, el Arrendatario no restituye la máquina arrendada en el plazo correspondiente, el tiempo de mora se considerará tiempo arrendado para todos los efectos legales.

Con todo, las Partes acuerdan que el Arrendador tendrá un plazo máximo de reclamación de 90 días corridos desde la fecha de devolución de los equipos para efectuar reclamos por el estado de la máquina al momento de su devolución, no pudiendo emitir reclamo posterior alguno al cumplimiento de dicho plazo. Las Partes dejan expresa constancia que la no existencia de los documentos denominados “Acta de Entrega de la Máquina Arrendada” y “Acta de Recepción de la Máquina Arrendada” y inhabilitará cualquier tipo de reclamo referido a mermas.

SÉPTIMO:

El Arrendador ha tomado un seguro que cubre los daños propios y a terceros. Si esta última sufre algún siniestro cubierto por el seguro, el Arrendatario se obliga a pagarle al Arrendador el importe del deducible, correspondiente al 15% del valor de las reparaciones con un mínimo de 30 UF, tanto respecto de daños propios como por daños a terceros. Asimismo, el Arrendatario pagará al Arrendador el importe de todos los daños debidamente acreditados que esta sufra por razones imputables al Arrendatario y que no sean cubiertos por el seguro. Los siniestros que sean atribuibles a una mala operación o negligencia por parte del operador no aplicarán para activar los seguros, por lo cual el Arrendatario deberá responder por los costos de reparación del equipo y por los daños que hayan sufrido terceros.

Si el seguro tomado no cubriere algún daño causado a terceros, el Arrendatario asume la responsabilidad civil que resulte del uso, operación y transporte de la máquina arrendada durante todo el tiempo que la tenga en su poder, entendiéndose que estará en su poder desde la entrega de la máquina hasta que sea restituida en el domicilio del Arrendador. En consecuencia, en caso alguno el Arrendador será responsable por los daños causados en los casos a que se refiere esta cláusula y el ejercicio de cualquier acción en contra del Arrendatario jamás podrá implicar la retención de la máquina. En el evento de ser retenida por la autoridad o cualquier tercero, todo el tiempo que dure la retención será considerado como usado por el Arrendatario y dará lugar al cobro de la renta correspondiente.

Si sufre algún siniestro, daño o pérdida la máquina arrendada, cualquiera sea su causa y gravedad, el Arrendatario deberá informar al Arrendador (serviciotecnicoental@dercomaq.cl) de inmediato o a más tardar dentro de 48 horas del accidente sobrevenido, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza. No obstante, frente a un siniestro donde existan heridos o la máquina haya sido robada, será su obligación dejar la constancia correspondiente en Carabineros de Chile tan pronto ocurra el siniestro.

- A. Si el siniestro fuere parcial, el contrato de arrendamiento continuará vigente en los términos pactados. Si la compañía aseguradora no pagare la indemnización por razones imputables al Arrendatario, éste deberá hacer reparar por el Arrendador la máquina, a expensas de la Arrendataria. Si la indemnización pagada fuere insuficiente para reparar la máquina arrendada, el Arrendatario la hará reparar por el Arrendador, a costo del Arrendatario.
- B. Si el siniestro fuere total y la Compañía de Seguros no pagare la indemnización de la máquina o esta resultare insuficiente, el Arrendatario deberá pagar la parte no cubierta por la Compañía de Seguros, en la medida que el siniestro hubiese sido provocado por la Arrendataria o su personal a cargo de la máquina.
- C. El Arrendatario se obliga a aceptar como siniestro total o parcial lo que al respecto determine la Compañía Aseguradora.
- D. Cualquier siniestro no cubierto por la Compañía de Seguros, no será de cargo y responsabilidad de la Arrendataria siempre que este no provenga de su responsabilidad o actividad en el uso de la maquinaria arrendada. El Arrendatario declara conocer que el seguro tomado por el Arrendador no cubre los siniestros de hurto ni apropiación indebida, los que deberán ser asumidos por la Arrendataria si la máquina es hurtada o apropiada indebidamente mientras se mantenga en su ámbito de resguardo y control.

Si por cualquier causa la Arrendataria no pudiese hacer el uso esperado de la máquina, aún por caso fortuito o fuerza mayor, cubierta o no por el seguro correspondiente, las partes acuerdan que el Arrendador no tendrá responsabilidad alguna respecto del lucro cesante sufrido por el Arrendatario.

En ningún caso, las Partes serán responsables por daños indirectos o consecuenciales de cualquier naturaleza, ni por el lucro cesante que pudieren sufrir. En aquellos casos en que exista dolo o culpa grave o la ley no permita limitar la responsabilidad se estará a lo que determinen los tribunales ordinarios de juicio o el juez arbitral de ser el caso.

OCTAVO

A. DercoIntegro Proveedores: el Arrendatario declara que cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al producto o servicio objeto del presente contrato. Adicionalmente, el Arrendador declara que ha elaborado la política denominada DercoIntegro, la cual debe ser respetada y aplicada por las contrapartes que mantengan relaciones contractuales con ella, la que forma parte integrante del Contrato para todos los efectos legales. En este sentido, el Arrendatario declara tener sus propias políticas de prevención de delitos y anticorrupción, las cuales el Arrendador conoce y entiende cumplen con los objetivos de la política DercoIntegro.

B. Modelo de Prevención del Delito: Conforme a la Ley N°20.393, y sus modificaciones por la Ley N°21.121 y la Ley N°21.132, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Arrendador podrá ser responsable por los delitos que fueren cometidos directa o indirectamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, colaboradores o quienes realicen actividades de representación y supervisión, de prestación de servicios, dentro del ámbito de sus funciones. Promover y fortalecer permanentemente una conducta ética, conforme a los valores y principios del Arrendador ha sido una labor permanente, por lo que en concordancia con esto y en uso de sus facultades de administración, el Arrendador ha aprobado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos de Cohecho a Funcionario Público nacional o extranjero, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación (Ley N°20.393), Corrupción entre Privados (Soborno), Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible (Ley N°21.121), Contaminación de Aguas y otros delitos de la Ley N°21.132, además de otros delitos que puedan incorporarse en el futuro.

El Arrendatario declara que cuenta con un modelo de prevención de delitos que cumple y satisface los más altos estándares de cumplimiento en materia de prevención, lo cual es conocido y aceptado por el Arrendador.

Las Partes reconocen que en base a sus políticas tienen la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de la otra respecto de algún hecho que pueda constituir un incumplimiento al Modelo de Prevención o un delito de la Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N°21.121 y Ley N°21.132), a través del Canal de Denuncias que la cada parte tenga disponible.

Las Partes reconocen que el incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula será sancionado con la terminación inmediata del contrato.

- C. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las partes no responderán ni asumirán responsabilidad alguna por los perjuicios, directos o indirectos, que se pudiesen producir a alguna de ellas, debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito que les afecten, según estos se definen en el artículo 45 del Código Civil. Las obligaciones de pago no podrán ser objeto de caso fortuito o fuerza mayor.

Si ocurrieran tales circunstancias, la parte afectada informará a la otra, sin demora y por escrito, la existencia del hecho, su duración y cómo tal hecho afectará al cumplimiento y duración del Contrato, procediendo de la misma manera para informar del término de tal hecho, en ambos casos acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Tan pronto como los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de las obligaciones afectadas.

En caso de que, por causa de fuerza mayor, el plazo de entrega de los servicios se atrasare por un período que exceda los treinta (30) días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución de los Servicios afectados por caso fortuito o de fuerza mayor, así como la continuidad del presente Contrato.

Si se decide mantener vigente el vínculo, se definirán las nuevas condiciones del mismo. En caso de que se decida finiquitarlo, se pagarán las sumas de dinero que cada parte adeude a la otra, en un plazo no mayor de quince días. Si no se llegara a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por lo establecido en el presente Contrato.

NOVENO

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO

El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería del representante de Grupo San Isidro SA, consta en escritura pública de fecha 29 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería del representante de Dercoma q SpA, consta en escritura pública de fecha 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López.



Arrendatario

Nombre: Cristián Garay Reyes
RUT : 15.376.365-8

Arrendador

Nombre: José Pedro Lagos
RUT : 18.393.323-K